



Acuerdo de Concejo

N° 010-2026-O-MDY

Yarabamba, 02 de marzo de 2026

VVISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.º 04-2026-O-MDY, de fecha 27 de febrero del 2026; lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedo n.º 397-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 23 de febrero del 2026; Informe Legal n.º 0036-2026-GAJ-MDY, de fecha 20 de febrero del 2026, emitido Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 031-2026-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe n.º 025-2026-UR-GAF-MDVY, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por el encargado de la Unidad de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 195º, numeral 4 y 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013-EF y el artículo 9º, numeral 9, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal.

Que, el artículo 39º de la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo.

Que, el sistema tributario de las municipalidades está regida por la Ley Especial y el Código Tributario, tal como se establece en el artículo 70º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, siendo que el sistema tributario de la municipalidad contempla la recaudación de impuestos a través de las normas generales del Código Tributario, que reconoce la autonomía de los municipios para gestionar sus propios recursos, garantizando la legalidad, la equidad y la eficiencia de la recaudación de impuestos.

Que, mediante Informe n.º 025-2026-UR-GAF-MDY, de fecha 11 de febrero del 2026, el encargado de la Unidad de Rentas remite a la Gerente de Administración y Finanzas el Proyecto de Ordenanza Municipal que regulariza el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas y el pago del impuesto predial en el Distrito de Yarabamba - Periodo Fiscal 2026,

Que, mediante Informe n.º 031-2026-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que evalúe el Proyecto de Ordenanza



...presentación de la presentación de declaraciones juradas y el pago del impuesto predial en el
normativo vigente. Periodo Fiscal 2026, a fin de emitir opinión legal respecto a la viabilidad y conformidad con el marco

Que, mediante Informe Legal n.º 0036-2026-GAJ-MDY, de fecha 20 de febrero del 2026, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

(...)
4.1 Desde un punto de vista legal lo sustentado a la documentación precedente se encuentra dentro de los márgenes legales, por lo que se recomienda se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que regulariza el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas y el pago del Impuesto Predial en el Distrito de Yarabamba para el ejercicio fiscal 2026, la cual sería vigente hasta el 30 de abril del 2026, para su deliberación y la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.2 Una vez la "Ordenanza Municipal que regulariza el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas y el pago del Impuesto Predial en el Distrito de Yarabamba para el ejercicio fiscal 2026" se remita a la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de que ratifique la misma.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 04-2026-MDY, de fecha 27 de febrero del 2026, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que regulariza el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas y el pago del impuesto predial en el Distrito de Yarabamba para el ejercicio fiscal 2026, el cual sería vigente hasta el 30 de abril del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas, a realizar las acciones correspondientes para la correcta implementación y ejecución del presente Acuerdo, mismo, realizar las acciones necesarias para remitir los documentos necesarios a la Municipalidad Provincial de Arequipa con el fin de ratificar la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE